

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
FUNDACIÓN "FONDO AUTOADMINISTRADO DE SALUD PARA EL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SUS
ÓRGANOS INTEGRADOS Y ENTES ADSCRITOS (FASMEE)".

CONSEJO DIRECTIVO

212°, 163° y 24°

17 de Abril de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2023

El Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", designado mediante Resolución N° 0063 de fecha 4 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, numeral 3 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", ente descentralizado funcionalmente, con naturaleza jurídica de Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría y control estatutario del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 4.382 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.011 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales quedaron inscritos ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el N° 31, Folio 162591, Tomo 13 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.036 de fecha 28 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro de Información Fiscal N° G-200162961 y previa aprobación del órgano de adscripción, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena, numeral 3 del Acta Constitutiva y Estatutaria.

Dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACIÓN "FONDO
AUTOADMINISTRADO DE SALUD PARA EL MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SUS ÓRGANOS INTEGRADOS Y
ENTES ADSCRITOS (FASMEE)"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento Interno

Artículo 1. Este Reglamento Interno tiene por objeto desarrollar la estructura,

1



organización y distribución de las funciones correspondientes a las distintas unidades administrativas que conforman la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a fin de adecuarla dentro del marco jurídico regulatorio y en el ámbito de las competencias del Consejo Directivo de la Fundación.

Naturaleza jurídica de la Fundación

Artículo 2. La Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", es un ente descentralizado funcionalmente, con naturaleza jurídica de Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría y control estatutario del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Objeto de la Fundación

Artículo 3. La Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", tendrá por objeto gestionar la asistencia en materia de salud requerida para la prestación del servicio médico de atención primaria preventiva y diagnóstica, hospitalaria y quirúrgica, maternidad, servicio de odontología y oftalmología, accidentes personales, servicio funerario e indemnizaciones de vida, así como tramitar cualquier tipo de ayudas solicitadas por los trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y su carga familiar, y la población venezolana en el marco de los principios de cooperación y articulación coordinada alineados a los objetivos del Estado Venezolano.

Domicilio

Artículo 4. La Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", tendrá su sede en la ciudad de Caracas y podrá establecer otras oficinas y dependencias dentro del territorio nacional, según determinen las necesidades de desconcentración territorial.

Siglas de la Fundación

Artículo 5. La Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", podrá utilizar, conjunta o separadamente, las siglas FASMEE, para todos los efectos administrativos y jurídicos.

Máxima Autoridad

Artículo 6. La Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, órgano que será la máxima autoridad jerárquica.

Régimen funcional

Artículo 7. Todos los miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía



Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", y sus suplentes, son de libre nombramiento y remoción por el órgano de adscripción.

Régimen laboral

Artículo 8. Todos los demás trabajadores y trabajadoras de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", que no forman parte del Consejo Directivo, se regirán por la legislación orgánica vigente en materia del trabajo, de los trabajadores y de las trabajadoras, y las condiciones laborales previstas en sus respectivos contratos. Su contratación y retiro de conformidad con la ley, corresponde al Presidente o Presidenta de la Fundación, con excepción del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, cuya contratación y retiro corresponde al Consejo Directivo de la Fundación.

Responsables

Artículo 9. Los niveles directivos de las distintas unidades administrativas que integran la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", son responsables de la implementación y consolidación de la estructura organizativa y funcional de la Fundación, asimismo, les corresponde garantizar el eficaz funcionamiento del sistema de control interno y de gestión en cada área operativa, unidad organizativa, programa, proyecto, actividad u operación, de la cual sean responsables.

Manual de Organización y Procedimientos

Artículo 10. Los aspectos específicos de la estructura interna y de las actividades de cada unidad aprobada para la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", se desarrollarán en las correspondientes normas técnicas o manual de organización y procedimientos, que será aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación, y presentado a consideración del órgano de adscripción, así como cualquier otro instrumento de organización y métodos necesarios para la correcta implementación de las disposiciones de este Reglamento Interno y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección I

Estructura Organizativa

Organización

Artículo 11. La organización de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":



Nivel Superior:

1. Consejo Directivo.
2. Auditoría Interna
3. Oficina de Atención al Ciudadano.
4. Presidencia.

Nivel de Apoyo:

1. Consultoría Jurídica.
2. Oficina de Gestión Administrativa.
3. Oficina de Planificación y Presupuesto.
4. Oficina de Bienes Públicos.
5. Oficina de Tecnologías de la Información.
6. Oficina de Gestión Humana.
7. Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Nivel Sustantivo:

1. Gerencia General de Estudios Actuariales.
2. Gerencia General de Atención Primaria.
3. Gerencia General de Gestión Pública, Médica y Funeraria.
4. Gerencia General de Servicios de Salud.

Nivel Operativo Desconcentrado Territorialmente:

1. Gerencias Estadales.

Sección II

Del Nivel Superior

Consejo Directivo

Artículo 12. El Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", es la unidad administrativa del nivel superior de la Fundación, encargada de establecer la política de dirección, administración y funcionamiento de la Fundación, además de ejercer el control y seguimiento de las decisiones adoptadas en su seno, para garantizar una gestión óptima en el cumplimiento de la misión.

Miembros del Consejo Directivo

Artículo 13. El Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" estará conformado por cinco (5) miembros principales, a saber: Un (1) Presidente o Presidenta, quien además será el Presidente o Presidenta de la Fundación y cuatro (4) Directores o Directoras, con sus respectivos suplentes, de libre nombramiento y remoción por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 14. Corresponde al Consejo Directivo de la Fundación "Fondo



Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos Integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Aprobar las propuestas de políticas, planes y programas de la Fundación, a ser presentados a consideración del órgano de adscripción.
2. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre organización y funcionamiento de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
3. Aprobar la propuesta de Reglamento Interno de la Fundación, a ser presentada a consideración del órgano de adscripción.
4. Aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual Institucional y de Presupuesto de la Fundación, a ser presentado a consideración del órgano de adscripción.
5. Aprobar el informe anual de resultados, de gestión, la memoria y cuenta y los estados financieros, así como, cualquier otro instrumento de control de gestión.
6. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a nombre de la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción.
7. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del órgano de adscripción.
8. Contratar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva.
9. Nombrar o designar a los y las integrantes de la Comisión de Contrataciones, y de otras comisiones que deba constituir la Fundación, en el marco de la normativa legal aplicable.
10. Someter la clasificación de los trabajadores y trabajadoras de dirección de la Fundación, a la consideración del órgano de adscripción.
11. Autorizar la celebración de contratos de obras, servicios y/o adquisición de bienes, convenios y cualquier otro instrumento o acto vinculado con el objeto de la Fundación, previo cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.
12. Conocer puntos de cuentas e informes periódicos de ejecución y desarrollo de la política, planes y programas de la Fundación.
13. Debatir las materias de interés que sean sometidas a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Fundación o cualquiera de sus integrantes.
14. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, otros actos normativos y el acta constitutiva estatutaria de la Fundación, o sean asignadas por el órgano de adscripción.

Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 15. El Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, debiendo reunirse por lo menos, una (1) vez cada seis (6) meses de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando las necesidades de la Fundación lo requieran a juicio del Presidente o Presidenta de la Fundación, o lo soliciten por lo menos tres (3) de sus integrantes, o así lo requiera el órgano de adscripción.



Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

Artículo 16. El Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", contará con un (1) Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, contratado por el Consejo Directivo, el cual garantizará que cada una de las actividades encomendadas por el mismo sean ejecutadas.

Atribuciones del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva

Artículo 17. Corresponde al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Elaborar las convocatorias a los o las integrantes del Consejo Directivo, previa solicitud del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo.
2. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y llevar las actas de la misma.
3. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto.
4. Otorgar certificación de las actas levantadas con ocasión a las sesiones del Consejo Directivo, así como de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación.
5. Certificar la autenticidad de las firmas de quienes integran el Consejo Directivo de la Fundación.
6. Hacer seguimiento de cada una de las actividades encomendadas a los y las integrantes principales y suplentes del Consejo Directivo.
7. Las demás atribuciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

Auditoría Interna

Artículo 18. La Auditoría Interna es el área especializada y profesional de control fiscal interno de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sub legales que la regulan, especialmente a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Funciones de Auditoría Interna

Artículo 19. Corresponde a la Auditoría Interna de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":



1. Proponer a las máximas autoridades las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público de la Fundación.
2. Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión.
3. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes; proyectos y presupuestos, en correspondencia con las políticas sectoriales y en el marco de las operaciones realizadas.
5. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y la declaratoria de fenecimiento de la cuenta de ingresos, gastos y bienes públicos, de la Fundación y sus unidades administrativas, en los términos y condiciones establecidos con la normativa legal vigente.
6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas, mediante actos de apertura, formulación de reparos o imposiciones de multas de conformidad con la normativa legal vigente.
7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban prestar los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", de conformidad con la normativa legal vigente.
8. Asesorar y evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, de las distintas dependencias de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", y sus unidades administrativas desconcentradas, así como el examen de registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, incluyendo la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
9. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, así como lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio de la Potestad Investigativa de la Auditoría Interna de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la



- Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas en los casos que sea procedente y decidir los recursos de reconsideración respectivos.
10. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentran involucrados servidores públicos de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
 11. Verificar los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a otras entidades públicas o privadas, sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicarse inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
 12. Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por la Fundación y demás autoridades administrativas de las oficinas y dependencias concentradas y desconcentradas de la Fundación.
 13. Participar, cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por la Fundación.
 14. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Fundación y sus unidades administrativas desconcentradas, sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
 15. Promover el uso de actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos de la Fundación.
 16. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
 17. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Auditoría Interna.
 18. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Auditoría Interna, tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según sea el caso, las denuncias recibidas, las áreas estratégicas de la Fundación así como la situación administrativa y las áreas críticas de las dependencias sometidas a su control.
 19. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Interna con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que el Presidente o Presidenta de la Fundación los incorpore al presupuesto de la Fundación "Fondo



Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".

20. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos aplicables a la Auditoría Interna de la Fundación, así como las asignadas por el Consejo Directivo de la Fundación, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

Oficina de Atención al Ciudadano

Artículo 20. La Oficina de Atención al Ciudadano de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la encargada de ofrecer a los ciudadanos un servicio de atención óptima, que permita su participación directa en el Control de la Gestión Pública, a través de la formulación de peticiones, solicitudes, denuncias, reclamos y sugerencias en materia de salud debidamente fundamentadas; así como, la orientación e información sobre el uso y disposición de los bienes que conforman el patrimonio público.

Funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano

Artículo 21. Corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", en articulación con las unidades o dependencias administrativas y órganos públicos, entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites u servicios que presta la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población, en articulación con el órgano de adscripción.
3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres informativos, seminarios, entre otros, en articulación con el órgano de adscripción.



4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo y/o relacionadas con la naturaleza y competencias de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos Integrados y entes adscritos (FASMEE)".
5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
6. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones, en materia de salud, que los ciudadanos realicen a la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
7. Presentar ante la Auditoría Interna de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
8. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
9. Diseñar y elaborar programas pedagógicos e informativos y cualquier actividad que permita fortalecer los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Presidencia

Artículo 22. La Presidencia es la unidad administrativa del nivel superior de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", encargada de ejecutar la política de administración y funcionamiento de la Fundación, así como, ejercer el control y seguimiento de las decisiones tomadas y adoptadas en su seno, para garantizar una gestión óptima en el cumplimiento de la misión de la Fundación.

La competencia relativa a la administración, desarrollo y gestión del recurso humano en la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", corresponde al Presidente o Presidenta.

Funciones de la Presidencia

Artículo 23. Corresponden a la Presidencia de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", las siguientes funciones:



1. Ejercer la representación legal de la Fundación.
2. Ejercer la máxima autoridad ejecutiva de la Fundación, cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
3. Ejecutar y hacer seguimiento a todas las decisiones del Consejo Directivo.
4. Cumplir y hacer cumplir las políticas, planes y programas de la Fundación, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la misma.
5. Administrar y salvaguardar el patrimonio de la Fundación, sujeto a la normativa legal vigente, previa delegación del Consejo Directivo.
6. Elevar ante el Consejo Directivo las propuestas de políticas, planes y programas de la Fundación, Reglamento Interno, normas técnicas de organización y funcionamiento, plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación, para ser remitidos al órgano de adscripción.
7. Impartir lineamientos para el diseño y formulación de los proyectos por desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del órgano de adscripción y el Consejo Directivo.
8. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación.
9. Elevar ante el Consejo Directivo, la autorización para celebrar contratos de obras, servicios y/o adquisición de bienes, convenios y cualquier otro instrumento o acto vinculado con el objeto de la Fundación.
10. Convenir, desistir y transigir en procedimientos administrativos y judiciales, de acuerdo con las formalidades y condiciones previstas en la ley, y previa autorización del Consejo Directivo.
11. Convocar, asistir y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
12. Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias con el número de firmas que determine el Acta Constitutiva y Estatutaria, o el Consejo Directivo.
13. Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre el desarrollo de los planes y proyectos operativos y la ejecución presupuestaria.
14. Presentar cuenta e información que sean requeridas por el órgano de adscripción.
15. Contratar y retirar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva.
16. Contratar, administrar y retirar al personal que labore en la Fundación, con excepción del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación laboral ordinaria y demás normativas aplicables, y las condiciones laborales previstas en los respectivos contratos.
17. Suscribir los contratos de obras, servicios y/o adquisición de bienes que sean debidamente autorizados por el Consejo Directivo.
18. Otorgar o revocar poderes judiciales y extrajudiciales de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.
19. Establecer los mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública entre la Fundación y la población.
20. Delegar los actos jurídicos que correspondan, previa autorización del órgano de adscripción y el cumplimiento de las formalidades legales.
21. Cumplir y hacer cumplir las políticas y planes emanadas por el Órgano Rector.



22. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, otros actos normativos y el acta constitutiva estatutaria de la Fundación, o sean asignadas por el órgano de adscripción y el Consejo Directivo.

Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva

Artículo 24. La Presidencia contará con un Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, encargado de ejecutar la toma de decisión de las operaciones diarias de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes adscritos (FASMEE)", en apoyo a la Presidencia, sobre políticas y estrategias de todas las actividades de la organización que le encomiende.

Atribuciones del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva

Artículo 25. Corresponde al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)":

1. Ejercer el Control y seguimiento de cada una de las actividades encomendadas por el Presidente o Presidenta de la Fundación.
2. Coadyuvar y apoyar al Presidente o Presidenta, en la gestión diaria de la Fundación.
3. Coordinar la implementación de las políticas y estrategias institucionales en cuanto a los procedimientos administrativos y operativos de la Fundación.
4. Ejercer la supervisión y control en el correcto cumplimiento de las actividades desarrolladas por todas las unidades administrativas; así como la vigilancia y valoración en el cumplimiento de las políticas, directrices y estrategias asignadas por el Presidente o Presidenta.
5. Coadyuvar al Presidente o Presidenta y demás unidades componente en la administración y control de los recursos financieros y presupuestarios de la Fundación.
6. Ejercer la supervisión y control sobre la formulación del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto de la Fundación.
7. Consolidar los informes de gestión que sean requeridos por el Presidente o Presidenta de la Fundación.
8. Gestionar por delegación del Presidente o Presidenta de la Fundación, los documentos o contratos en los casos que sean necesarios.
9. Administrar la información, documentación y correspondencia de la Fundación y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general.
10. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa de la Presidencia, actuando de forma conjunta con las demás dependencias.
11. Consolidar y elevar propuesta organizativa e instrumentos de control interno a las autoridades competentes.



12. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación Interinstitucional.
13. Las demás atribuciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

Sección III Nivel de Apoyo

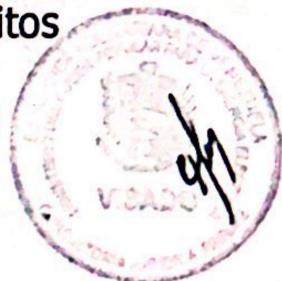
Consultoría Jurídica

Artículo 26. La Consultoría Jurídica de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad de apoyo encargada de garantizar y ejercer el control legal de las actividades administrativas desarrolladas por la Fundación en el ámbito jurídico, ofreciendo información y asesoramiento para solucionar las controversias relacionadas con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho relacionadas con el objeto de la Fundación.

Funciones de la Consultoría Jurídica

Artículo 27. Corresponde a la Consultoría Jurídica de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Asesorar jurídicamente al Presidente o Presidenta, al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y demás dependencias de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", en los asuntos que sean sometidos a su consideración.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad de la Fundación, en articulación con todas sus unidades organizativas.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos emanados de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
5. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan a la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos



- (FASMEE)", a los fines de armonizarlos a los criterios jurídicos de la Administración Pública.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás Instrumentos jurídicos relativos a la competencia de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
 7. Realizar en articulación con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
 8. Participar activamente en los comités, comisiones y demás grupos internos o externos de trabajo, que se crearen para discutir o solventar cuestiones en materia legal y procedimental.
 9. Servir como enlace institucional por ante Institución Pública o Privada vinculada a situaciones de índole jurídica relacionadas con la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
 10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
 11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación nacional e internacional en el ámbito de las competencias de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a efectos de divulgar y recomendar las líneas de acción para su cumplimiento en la Fundación.
 12. Atender los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que la Fundación esté llamada a actuar; de tales actuaciones deberá generar informes con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la Consultoría Jurídica del Ministerio de adscripción y la Procuraduría General de la República.
 13. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
 14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.
 15. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley.
 16. Las demás funciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 28. La Oficina de Gestión Administrativa de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad de apoyo



encargada de organizar, planificar, dirigir y supervisar la ejecución de los recursos físicos y financieros; así como, generar la Información financiera – contable, de los recursos destinados a satisfacer las necesidades de funcionamiento interno del Organismo y los requerimientos de atención de salud y funerarios remitidos desde las Unidades Sustantivas.

Funciones de la Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 29. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Fundación, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones de asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago de proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Fundación, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", atendiendo a lo establecido en la normativa legal vigente.
7. Realizar las adquisiciones de bienes en coordinación con la Oficina de Bienes Públicos, adquisición de servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
9. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones y activos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".



10. Tramitar ante los órganos y entes de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
11. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
12. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compras y servicios suscritos por la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
13. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contrataciones públicas de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", en coordinación con la comisión designada.
14. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
15. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
16. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias de la Fundación para el logro de sus objetivos y metas.
17. Proveer a las diferentes unidades administrativas los servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
18. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", según las directrices del órgano rector, en coordinación con las distintas unidades administrativas.
19. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
20. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 30. La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad de apoyo encargada de coordinar, evaluar y controlar el proceso de formulación, consolidación, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y presupuesto anual, y su articulación con el mediano plazo; el diseño y evaluación de propuestas organizativas, manuales, normas y procedimientos de la Fundación, así como implementación, sistematización y evaluación del sistema control de gestión y velar por su correcta



divulgación y actualización.

Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 31. Corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Asesorar y asistir al Presidente o Presidenta de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyector y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas por el órgano rector.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Fundación, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.
3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", en articulación con el órgano rector.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.
5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos de personal de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", de conformidad con lo establecido en las leyes y normativas que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficacia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.
6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras de la Fundación, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".



8. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos Integrados y entes adscritos (FASMEE)", de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
9. Evaluar la estructura organizativa y funcional de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos Integrados y entes adscritos (FASMEE)", y proponer las adecuaciones pertinentes, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación institucional y la orientación expresa del órgano rector.
10. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismos de control interno.
11. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos de la Fundación y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.
12. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnología de la Información y los demás órganos y entes, que así lo requieran.
13. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Fundación de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.
14. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes a la Fundación.
15. Apoyar en materia de ejecución presupuestaria a las dependencias administrativas de la Fundación, ejecutoras de planes y proyectos y tomar las provisiones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
16. Coordinar con la Gerencia General de Estudios Actuariales, la producción de información estadística generadas por la gestión de la Fundación, en correspondencia con las pautas establecidas por el Instituto Nacional de Estadísticas y el Sistema de Salud Pública Nacional.
17. Coordinar con la Gerencia General de Estudios Actuariales, la remisión de información permanente a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Ministerio de adscripción sobre los resultados de su gestión y cualquier otra información que sea necesaria para dicha oficina.
18. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Oficina de Bienes Públicos

Artículo 32. La Oficina de Bienes Públicos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos



integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad de apoyo encargada de administrar de manera adecuada las adquisiciones, traslados, traspasos, préstamos y pérdidas de los bienes, de acuerdo a sus movimientos dentro y fuera de la Fundación, con la finalidad de velar por la correcta conservación, reparación y mantenimiento de los mismos, en aras de garantizar el mayor provecho posible de cada uno de los bienes.

Funciones de la Oficina de Bienes Públicos

Artículo 33. Corresponde a la Oficina de Bienes Públicos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Supervisar el resguardo de los bienes de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" a su cargo, en cuanto a seguridad, mantenimiento y buen uso en su manipulación.
2. Controlar el correcto movimiento de los bienes en cuanto a las asignaciones, traslados, traspasos, préstamos y desincorporaciones.
3. Mantener actualizado el inventario de bienes en físico y digital, con sus soportes que avalan la propiedad y costos de adquisición de los mismos.
4. Planificar los levantamientos físicos que considere necesarios y pertinentes, de acuerdo a los movimientos de bienes efectuados en la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
5. Conciliar periódicamente los registros de bienes y los registros contables, a los fines de determinar diferencias entre las imputaciones contables y la de bienes nacionales, en cuanto a las depreciaciones, vida útil, años de adquisición, entre otros.
6. Promover el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad e informar al personal las implicaciones del no cumplimiento de los mismos.
7. Determinar las especificaciones de los requisitos de entrada, transformación y salida del proceso de los Bienes Públicos.
8. Determinar las especificaciones de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales, infraestructura y de ambiente de trabajo, necesarios para el desarrollo del proceso, los procedimientos e instrucciones de trabajo que ejecuta la Oficina.
9. Identificar y evaluar los riesgos y oportunidades asociados al proceso, procedimiento o instrucción de trabajo que desarrolla la Oficina.
10. Garantizar el cierre eficaz de las No Conformidades detectadas en la Oficina, a través del análisis exhaustivo de la causa raíz y el cumplimiento de las acciones correctoras y correctivas.
11. Verificar el control de la información documentada de origen interno o externo aplicable a la gestión que desempeña la Oficina.
12. Supervisar el cumplimiento de las funciones del equipo de trabajo adscrito a la



- Oficina de Bienes Públicos:
13. Participar en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Fundación, suministrando los objetivos de calidad inherentes a la Oficina de Bienes Públicos que se cumplirán a mediano y largo plazo.
 14. Participar en conjunto con la Oficina de Gestión Humana, en la selección del personal con competencia para ocupar un cargo o desempeñar funciones en la Oficina de Bienes Públicos, de conformidad con el perfil establecido en el Registro de Información de Cargos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
 15. Procesar las salidas no conformes detectadas antes, durante y después de la provisión de los servicios, con la finalidad de tomar acciones inmediatas para evitar la insatisfacción del cliente.
 16. Tramitar las salidas no conformes de los bienes a su cargo.
 17. Garantizar la elaboración y actualización de los manuales procedimentales de la Oficina de Bienes Públicos, en cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.
 18. Determinar los indicadores que implementará para medir el desempeño de la gestión realizada en la Oficina de Bienes Públicos en correspondencia con el proceso, procedimiento e instrucción de trabajo que ejecuta.
 19. Realizar el Plan Operativo Anual (POA) de la Oficina de Bienes Públicos, con la finalidad de planificar los objetivos y las metas que se ejecutarán durante el ejercicio fiscal.
 20. Suministrar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Plan Operativo Anual (POA) de la Oficina de Bienes Nacionales.
 21. Realizar el seguimiento de los objetivos y las metas planificadas mediante el Informe de Gestión trimestral.
 22. Identificar las causas de las desviaciones de las metas de los objetivos y formular las medidas de ajuste que se implementarán para evitar que vuelva a ocurrir.
 23. Suministrar a la Oficina de Planificación y Presupuesto el Informe de Gestión trimestral.
 24. Promover la implementación de acciones que permitan optimizar el proceso que desarrolla la dependencia, con la finalidad de robustecer los productos y servicios que se ofrecen.
 25. Realizar la evaluación del desempeño del personal bajo su responsabilidad.
 26. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás Leyes afines.

Oficina de Tecnología de la Información

Artículo 34. La Oficina de Tecnología de la Información, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", es la unidad de apoyo encargada de planificar, promover, evaluar e implantar sistemas de información e infraestructura tecnológica que facilite la toma de decisiones, simplifique y apoye la operación institucional, a través de los más altos estándares de calidad, honestidad,



respeto y compromiso.

Funciones de la Oficina de Tecnología de la Información

Artículo 35. Corresponde a la Oficina de Tecnología de la Información, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos Integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Asesorar y asistir al Presidente o Presidenta, Director o Directora Ejecutiva, y demás unidades administrativas de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", en materia de tecnologías de la información.
2. Proponer al Presidente o Presidenta, Director o Directora Ejecutiva, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a través del uso de las tecnologías de la información, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en la Fundación.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de la información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba la Fundación en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permita la automatización y mejora de los procesos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", así como la simplificación de sus trámites.
8. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.
9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".



11. Implementar el uso de tecnologías libres en la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
12. Administrar y coordinar eficientemente los recursos tecnológicos de la Fundación, en coordinación con las unidades administrativas.
13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataformas tecnológicas que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
15. Apoyar a las unidades administrativas y asistenciales de la Fundación, en materia de telecomunicaciones y centro de datos a fin de garantizar el uso eficiente de sus recursos tecnológicos.
16. Desarrollar herramientas tecnológicas que permitan la implementación de servicios remotos para los usuarios internos y externos de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
17. Revisar y evaluar la pertinencia y funcionalidad de los sistemas de información de acuerdo con los requerimientos solicitados por las distintas unidades administrativas y asistenciales, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento en el logro de los objetivos funcionales de los mismos.
18. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Oficina de Gestión Humana

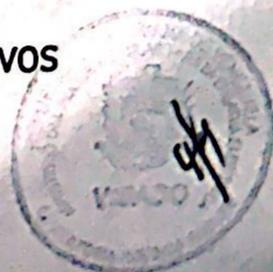
Artículo 36. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad de apoyo garante de fortalecer la gestión organizacional, mediante la incorporación, formación y desarrollo del personal idóneo para el efectivo y exitoso logro del objetivo de la Fundación, con el debido apego a la normativa legal.

Funciones de la Oficina de Gestión Humana

Artículo 37. Corresponde a la Oficina de Gestión Humana de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":



1. Proponer al Presidente o Presidenta de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", políticas de gestión del personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Instruir, cuando sea procedente, lo expedientes a los servidores públicos, que hayan incurrido en faltas que dieran a lugar la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
5. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
6. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Presidente de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" y establecer políticas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal.
7. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
8. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
9. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
10. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
11. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos de información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
12. Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos



- del personal de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos del órgano de adscripción.
13. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)".
 14. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)",
 15. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)",
 16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales

Artículo 38. La Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad de apoyo encargada de promover y diseñar estrategias y programas comunicacionales y de difusión de la Fundación.

Funciones de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales

Artículo 39. Corresponde a la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Establecer, coordinar y fomentar las relaciones institucionales entre la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", y demás órganos, entes del Sector Eléctrico y de la Administración Pública, con el fin de facilitar la gestión en salud, en función del cumplimiento de los planes, proyectos y estrategias nacionales en la materia.
2. Planificar, programar y coordinar las estrategias comunicacionales correspondientes en concordancia con los lineamientos del órgano de adscripción, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunicación e Información.
3. Fortalecer las estrategias comunicacionales de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", en función del cumplimiento de las estrategias nacionales e internacionales, en coordinación con



el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunicación e Información.

4. Promover y diseñar estrategias y programas de comunicación y difusión conforme la política institucional y el objetivo de la Fundación en su proyección tanto interna como externa.
5. Articular la difusión, información y diseño de productos comunicacionales para su transmisión, a través de medios comunitarios alternativos reconocidos y medios masivos públicos y privados, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunicación e Información.
6. Organizar, coordinar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos y ceremonias de la Fundación, y prestar apoyo logístico a la Presidencia en las relaciones nacionales e internacionales.
7. Difundir la imagen institucional, los eventos y programas culturales de la Fundación.
8. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el informe de gestión de la Fundación.
9. Planificar, organizar y coordinar las políticas y estrategias de comunicación que tiendan a fortalecer las relaciones de la Fundación.
10. Articular con periodistas, direcciones y medios de comunicación para proveerlos de información relacionada con la Fundación.
11. Las demás funciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

Sección IV

Nivel Sustantivo

Gerencia General de Estudios Actuariales

Artículo 40. La Gerencia General de Estudios Actuariales de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad administrativa encargada de garantizar, coordinar, evaluar y controlar el proceso de obtención, consolidación, seguimiento y evaluación de la información estadística, necesaria para el diseño y evaluación de propuestas en materia de cobertura integral de riesgos y salud de la Fundación, así como implementar, sistematizar y evaluar del sistema de información estadístico, su correcta divulgación y actualización.

Funciones de la Gerencia General de Estudios Actuariales

Artículo 41. Corresponde a la Gerencia General de Estudios Actuariales, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

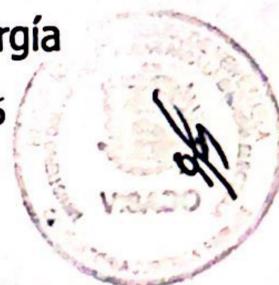
1. Diseñar los modelos econométricos que se requieran para calcular el nivel de exposición de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", a los distintos riesgos asegurados relacionados con: servicios



- de asistencia médica, seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad y gastos funerarios, prestados a los funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros, obreras, jubilados, pensionados y familiares beneficiarios del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos.
2. Calcular primas y coberturas de pólizas de seguros, basadas en el nivel de riesgo descrito anteriormente.
 3. Estructurar bases de datos sobre morbilidad (frecuencia de una enfermedad), siniestralidad y cualquier otra estadística demográfica o de seguridad social relacionada con los pacientes atendidos, en cumplimiento del objeto de la Fundación, necesarias para elaborar los estudios actuariales y financieros, que permitan visualizar las necesidades financieras, de infraestructura y logística de los servicios de salud y sociales prestados por la Fundación, a fin de formular estrategias que garanticen la operatividad del Fondo Autoadministrado de Salud del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica.
 4. Definir la metodología de diseño, captura, actualización y difusión de información estadística, en coordinación con las unidades competentes en la materia.
 5. Informar de manera oportuna, exacta y comprensible al Presidente o Presidenta de la Fundación los resultados de los distintos análisis de las exposiciones a estos riesgos, mediante reportes técnicos, basados en información estadística generada por cada departamento, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto de la misma.
 6. Asistir a la máxima autoridad y a las dependencias que conforman la Fundación, en materia de información estadística, así como, prestar asesoría técnica a todas las unidades administrativas en materia de estudios actuariales.
 7. Identificar las fuentes y evolución de la seguridad social prestada por la Fundación.
 8. Evaluar el impacto de indicadores económicos, sociales y financieros sobre el Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de acuerdo con estadísticas publicadas por el Banco Central de Venezuela, Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) y cualquier otro organismo público que publique información relacionada con las competencias de la Fundación.
 9. Remitir al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE) o a cualquier otro órgano de la administración pública nacional, la información estadística que sea solicitada a la Fundación.
 10. Solicitar cualquier información de interés a las unidades administrativas que conforman la Fundación, como insumo requerido para los análisis estadísticos.
 11. Las demás funciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

Gerencia General de Atención Primaria

Artículo 42. La Gerencia General de Atención Primaria de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía



Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad administrativa encargada de garantizar la Atención Médica Primaria con condiciones de calidad, integral y social, a través de los Servicios Médicos pertenecientes a la Fundación a nivel nacional.

Funciones de la Gerencia General de Atención Primaria

Artículo 43. Corresponde a la Gerencia General de Atención Primaria, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Ejecutar políticas, programas, planes y proyectos de salud, emanadas de las máximas autoridades de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", sin menoscabo de garantizar las buenas prácticas de atención de salud.
2. Implementar actividades de prevención integral, información y de educación que lleve a una situación en la que las personas deseen estar sanas, sepan cómo alcanzar la salud, hagan lo que puedan de manera individual y colectivamente para mantenerse y busquen ayuda en los casos que sea necesario.
3. Proponer a las máximas autoridades las mejoras que sean pertinentes al área de su competencia, a los fines de hacer más eficaz y eficientes los servicios prestados en las instalaciones médicas.
4. Generar y mantener el debido registro de la historia médica de cada paciente atendido en las instalaciones de los Servicios Médicos, en coordinación con la unidad responsable de los Centros de Atención Primaria, según establezcan las leyes, reglamentos y protocolos en la materia.
5. Apoyar a las diversas direcciones en la ejecución de jornadas médicas dirigidas a la atención de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y su carga familiar, así como a terceros no beneficiarios previa aprobación de las máximas autoridades de la Fundación.
6. Implementar un Sistema de Registro de Ingresos y Salidas de medicamentos y material médico dirigido a la atención de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y su carga familiar, dentro de las instalaciones de los servicios médicos.
7. Revisar los modelos de atención para que respondan de manera adecuada a las necesidades de los servicios de salud solicitados, y se tenga acceso a servicios integrales y de calidad, con un primer nivel de atención con capacidad resolutive.
8. Fortalecer el modelo de atención médica a las acciones preventivas y de carácter colectivo para impactar positivamente en las condiciones de salud de los beneficiarios de la Fundación.
9. Las demás funciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

Gerencia General de Gestión Pública, Médica y Funeraria

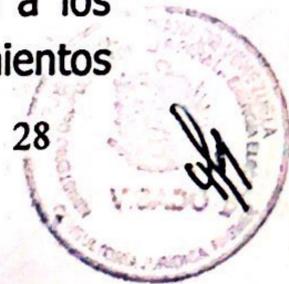
Artículo 44. La Gerencia General de Gestión Pública, Médica y Funeraria de la

Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos Integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la unidad administrativa encargada de ejercer la dirección, supervisión y control de la Red Nacional de representantes de la Fundación, los servicios funerarios y flota vehicular (ambulancias), así como la encargada de realizar los vínculos jurídicos necesarios con centros de salud públicos y alianzas Interinstitucionales con la Red de fundaciones, entre otros.

Funciones de la Gerencia General de Gestión Pública, Médica y Funeraria

Artículo 45. Corresponde a la Gerencia General de Gestión Pública, Médica y Funeraria, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Establecer alianzas estratégicas con las diferentes Instituciones públicas de salud a nivel nacional, para procurar la atención de los trabajadores y trabajadoras del sector eléctrico.
2. Garantizar el buen desenvolvimiento de la atención hospitalaria para los trabajadores y trabajadoras del sector eléctrico que lo requieran.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las Alianzas Interinstitucionales, estableciendo vínculos y relaciones efectivas con los órganos integrados y entes adscritos del Ministerio del Poder Popular Para La Energía Eléctrica.
4. Coordinar con la Gerencia General de Atención Primaria la ejecución de jornadas médicas dirigidas a los beneficiarios y beneficiarias del Plan Integral de Salud FASMEE, y a otras personas en caso de jornadas especiales previa aprobación de la Presidencia y del Ministerio de adscripción.
5. Evaluar los costos y establecer alianzas estratégicas con empresas de servicios funerarios, para minimizar los costos a los trabajadores y trabajadoras del sector eléctrico, cuando se presente un caso de defunción.
6. Supervisar los servicios de velatorio, entierro y de cremación de personas fallecidas que estén amparadas por este servicio, asistir a los familiares en el papeleo necesario, permisos, y otros detalles que gestionar todo el tema legal.
7. Garantizar que se realice la ceremonia de velar el cuerpo del fallecido para seguir las peticiones específicas de las familias para su funeral.
8. Velar que el servicio del funeral se realice con el tipo de ritual, rezo o incluso actividad con la cual al difunto hubiera deseado ser honrado y recordado.
9. Asistir a los familiares para transportar el cuerpo del lugar del funeral a la ubicación del entierro (cementerio) o a la cremación, de acuerdo con los deseos de los familiares y del fallecido.
10. Realizar las actividades y procedimientos de facturación, para las solicitudes de pago ante la Oficina de Gestión Administrativa, a proveedores funerarios, por los servicios prestados a los afiliados de la fundación.
11. Tramitar, gestionar, controlar, dirigir y supervisar las solicitudes relativas a los servicios de ambulancia u otro medio de traslado, de acuerdo a los lineamientos



- para la prestación del servicio de ambulancia de la Fundación.
12. Las demás funciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

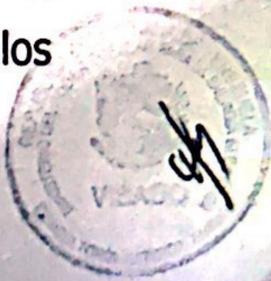
Gerencia General de Servicios de Salud

Artículo 46. La Gerencia General de Servicios de Salud de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" es la dependencia administrativa encargada de gestionar ante los diversos centros de salud privados, la atención médica integral, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y su carga familiar, adoptando las medidas necesarias para el logro de sus objetivo, a través de la suscripción de alianzas y/o convenios con centros de salud privados a nivel nacional prestadores de servicio tales como: atención primaria, emergencias, servicio de odontología, oftalmología, cirugía, maternidad, entre otros.

Funciones de la Gerencia General de Servicios de Salud

Artículo 47. Corresponde a la Gerencia General de Servicios de Salud, de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Gestionar las solicitudes de clave de emergencia, por servicios de hospitalización, cirugía y maternidad, a través del área de Emergencia de la Fundación (Call Center)
2. Analizar y dar oportuna respuesta a las solicitudes de servicio para la emisión de cartas de compromiso solicitados a los fines de la programación de estudios e intervenciones quirúrgicas electivas.
3. Analizar y liquidar de manera oportuna y eficiente, las solicitudes de reembolso por hospitalización, cirugía, maternidad, gastos médicos, odontológicos, oftalmológicos, servicios funerarios, medicamentos accidentes personales y vida.
4. Analizar y autorizar los egresos de clínicas, previa notificación del proveedor de salud de haber cubierto debidamente el siniestro.
5. Realizar las actividades y procedimientos de facturación y ordenación de pagos de los servicios de salud.
6. Verificar la actualización y mantenimiento de la información contenida en el sistema relacionada con las coberturas y servicios ofrecidos por la Fundación.
7. Revisión y actualización permanente del plan de salud, para establecer mejoras que optimicen los servicios en favor de los beneficiarios y beneficiarias.
8. Asesorar, analizar, verificar y emitir opinión médica de los siniestros por patologías, de acuerdo con lo establecido en el Plan Integral de Salud FASMEE vigente.
9. Coordinar las actividades concernientes para la distribución de medicamentos, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y a la población venezolana en el marco de los principios de cooperación y articulación coordinada alineados a los objetivos del Estado Venezolano.
10. Realizar las actividades y procedimientos de facturación y solicitud de pagos de los



servicios de salud.

11. Garantizar la veracidad de la data de los beneficiarios gestionando las altas y bajas dentro del Plan Integral de Salud "FASMEE".
12. Mantener estrecho contacto con las Oficinas de Gestión Humana de los entes adscritos al Plan Integral de Salud "FASMEE", a fin de facilitar el cumplimiento de la función precedente.
13. Implementar procedimiento de mínima invasión, que incluya operativos de entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo, insumos médicos farmacéuticos terapéuticos y profilácticos, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
14. Realizar alianzas o convenios con distintos centros médicos privados.
15. Las demás funciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

Sección V

Nivel Operativo Desconcentrado Territorialmente

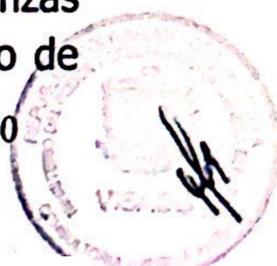
Gerencias Estadales

Artículo 48. El nivel Operativo Desconcentrado Territorialmente será ejercido a través de Gerencias Estadales, las cuales tendrán por objeto garantizar el acceso a los servicios de salud de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)" a nivel nacional, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante un modelo de gestión de salud integral orientado a dar respuesta inmediata a las necesidades sociales de salud, bajo los principios de equidad, universalidad, accesibilidad, gratuidad, pertenencia cultural, justicia y corresponsabilidad social, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y la salud.

Funciones de las Gerencias Estadales

Artículo 49. Corresponde a las Gerencias Estadales de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)":

1. Garantizar de manera oportuna, eficaz y eficiente el correcto desenvolvimiento de la Atención Médica requerida por los trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y su carga familiar a través de la implementación de las medidas necesarias para garantizar la atención.
2. Fortalecer el nivel de atención en materia de salud requerida, aumentando su capacidad resolutoria mediante la elevación de propuestas al nivel decisorio de implantación, consolidación y extensión de atención en los Centros de salud propios del Sector Eléctrico, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la calidad de vida.
3. Representar a la Fundación, sirviendo como enlace a los fines de efectuar alianzas estratégicas o convenios que sean favorables para la Prestación del Servicio de



- Salud en beneficio de la población del Sistema Nacional Eléctrico (SEN).
4. Supervisar, monitorear y evaluar el modelo de gestión participativo que responda a las necesidades sociales, mediante la organización y participación de los beneficiarios y las beneficiarias del Plan de Salud, apoyado en la contraloría social como expresión de poder popular.
 5. Recibir las solicitudes de servicio de asistencia médica, asistencia primaria, por medicinas, consultas, exámenes médicos y otros relacionados con la salud física y mental, a los fines de remitir dichas solicitudes a la Gerencia General de Servicio de Salud.
 6. Recibir y remitir las solicitudes de servicio para la emisión de cartas de compromiso solicitados por los beneficiarios del Sistema Eléctrico Nacional, a los fines de la programación de estudios e intervenciones quirúrgicas electivas.
 7. Recibir y remitir las solicitudes de reembolso por hospitalización, cirugía, maternidad, gastos médicos, odontológicos, oftalmológicos, servicios funerarios, medicamentos, accidentes personales y vida.
 8. Garantizar el resguardo y uso adecuado del o los vehículos asignados a su Gerencia.
 9. Tramitar, gestionar, controlar, dirigir y supervisar las solicitudes relativas a los servicios de ambulancia u otro medio de traslado, de acuerdo a los lineamientos aprobados al efecto.
 10. Supervisar dentro del ámbito de su competencia los servicios de velatorio, entierro y de cremación de personas fallecidas que estén amparadas por este servicio, asistir a los familiares en el papeleo necesario, permisos, y otros detalles que gestionar todo el tema legal.
 11. Las demás funciones que le confiera el marco normativo vigente en materia de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se establece un plazo no mayor de noventa (90) días, contado a partir de la publicación de este Reglamento Interno en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", en coordinación con el órgano de adscripción, ejecute el plan de implantación de la estructura orgánica de la Fundación, conforme a las disposiciones contenidas en el instrumento que autoriza su creación, en su Acta Constitutiva Estatutaria, en este Reglamento Interno y demás normativa aplicable, incluyendo la adecuación y registro de los cargos correspondientes.

SEGUNDA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)", será resuelto por el Consejo Directivo de la Fundación.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Queda derogado cualquier acto normativo de igual o inferior jerarquía que contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Este Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EL CONSEJO DIRECTIVO



RAFAEL YASTRENKY LUDOVICH BETANCOURT RIVAS

V-12.160.661

Presidente del Consejo Directivo

Resolución N° 0063 de fecha 4 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021

JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ

V-10.044.057

Director Principal

Resolución N° 0063 de fecha 4 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021

MILAGRO DE LOS ANGELES LUGO TORRES

V-18.483.357

Directora Principal

Resolución N° 0063 de fecha 4 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021

IGOR JOSÉ GAVIDIA LEON

V-4.115.097

Director Principal

Resolución N° 0063 de fecha 4 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO MÁRQUEZ ARIAS

V-5.702.277

Director Principal

Resolución N° 0063 de fecha 4 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021

